

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 1885-2019-CG/GRAY-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCA-VICTOR FAJARDO
COLCA - VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO
DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS
PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA -
DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO -
REGIÓN AYACUCHO"**

HITO DE CONTROL N°1 - ETAPA DE EJECUCIÓN

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 13 AGOSTO DE 2019 AL 05 SEPTIEMBRE DE 2019

AYACUCHO - PERÚ
2019

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1885-2019-CG/GRAY-SCC

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE
COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO"**

HITO DE CONTROL N°1 - ETAPA DE EJECUCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo(s) Específico(s)	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIONES	32
X. RECOMENDACIONES	32

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1885-2019-CG/GRAY-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO"

HITO DE CONTROL N°1 - ETAPA DE EJECUCIÓN**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho, mediante oficio n.° 000886-2019-CG/GRAY de 13 de agosto de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L490-2019-100, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Determinar si el proceso de ejecución de la obra: "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se efectuó de acuerdo a normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar si la etapa de ejecución de la obra: "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó a la ejecución de la obra: "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", y ha sido ejecutado del 14 al 27 de agosto de 2019, en el centro poblado de Colca, distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento Ayacucho donde se desarrollan las actividades materia del Control Concurrente.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Colca, en adelante la "Entidad" aprobó mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2018-MDC/A de 22 de junio de 2018, la modificación del expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho" por S/11 241 280,76; y mediante Decreto Supremo n.° 178-2018-EF, publicado el 16 de agosto de 2018, se autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Colca para el año fiscal 2018 por el importe de S/9 124 598,00 y posteriormente el director ejecutivo para la Reconstrucción con Cambios, mediante oficio n.° 686-2018-RCC/DE de 3 de setiembre de 2018, remitió la previsión presupuestal 2019 por el importe de S/2 116 683,00.



Posteriormente se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MDC/CS para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la obra: "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca – distrito de Colca – provincia de Víctor Fajardo – región Ayacucho", con un valor referencial de S/10 913 864, 82 en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

Así, producto del procedimiento de selección se otorgó la buena pro al "Consorcio Medina", integrado por las empresas IC & MA Ingenieros Contratistas y Servicios Generales S.R.L., Gavilán Contratistas Generales S.A.C. e Inversiones Medina Constructora y Consultora S.A.C., suscribiendo el contrato n.° 095-2018-MDC/PROYECTOS de 30 de octubre de 2018, por un importe de S/10 911 017,72 bajo el sistema de contratación a suma alzada y por un plazo contractual de 300 días calendario; dándose inicio a la ejecución de la obra el 14 de noviembre de 2018¹.

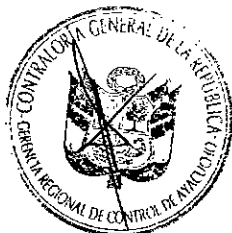
Cabe precisar que la entidad suscribió el contrato n.° 100-2018-MDC/PROYECTOS de 6 de noviembre de 2018 con el "Consorcio Wari" integrado por las empresas Bladimir Palomino Linares y Obras & Proyectos Corporación Ingenieros S.A.C., teniendo como objeto contractual el servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho".

La obra contempla los trabajos de pavimentación de calles con la construcción de calzada de pavimento rígido y pavimento flexible para tránsito vehicular, veredas a ambos lados de circulación peatonal, cunetas, cruce vías, rampas, martillos y sardineles a ambos lados de la calzada, en un área de 22,789.27 m2, en las calles de acceso del distrito de Colca.

También es de señalar que los trabajos de ejecución del "Consorcio Medina", según el reporte de la valorización n.° 06 correspondiente al mes de junio 2019 registra un avance acumulado de 26.37%.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la etapa de ejecución de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, según el detalle siguiente:



¹ Según acta de inicio de obra del 14 de noviembre de 2018.

1. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN OBRA, PROPUESTO EN LA OFERTA DEL "CONSORCIO MEDINA" EJECUTOR DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD, AL EJECUTARSE SIN UNA ADECUADA DIRECCIÓN Y CONTROL TÉCNICO.

El "Consortio Medina" ejecutor de la obra, en la etapa de presentación de ofertas, establecido en el cronograma del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MDC/CS, propuso y acreditó² al personal especialista que participaría en los trabajos de la obra, con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Personal especialista ofertado por el "Consortio Medina" en la etapa de presentación de ofertas y confirmado para la suscripción del contrato

N°	Nombres y apellidos	DNI	Cargo
1	Edgvar Ochoa Roca	28292164	Residente de obra
2	Tania Aymin Molina Pajuelo	40218880	Asistente técnico
3	Percy Bernardino Salcedo Ramírez	08422393	Jefe de obra y/o gerente de obra
4	Yul Pérez Contreras	28308971	Especialista en gestión de riesgos y desastres
5	Jaime Efraín Salas Zegarra	28227030	Especialista en suelos y pavimentos
6	Edgar Tucno Conde	42350478	Maestro de obra

Fuente: Expediente de contratación

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Asimismo, mediante carta n.° 081-2018-CM-FMJ/RL de 26 de octubre de 2018, con ocasión de la suscripción del contrato, el representante legal del Consortio Medina remitió a la Municipalidad Distrital de Colca, entre varios documentos, la que acredita la experiencia del personal especialista mínimo requerida para la ejecución de la obra, confirmando la relación del personal especialista propuesto en la etapa de presentación de ofertas.

La comisión de control efectuó la visita de inspección a obra los días 14 y 15 de agosto de 2019, cuyo resultado se plasmó en el acta de inspección de obra n.° 001-2019-CG/GRAY-CC-MDC-VF, se constató que, no obstante, de encontrarse los trabajos de ejecución de la obra en el octavo mes³, el personal especialista ofertado por el Consortio Medina en la etapa de presentación de ofertas y confirmado para la suscripción del contrato no se encontró en la obra; habiéndose verificado solo la presencia de un personal, el mismo que se identificó como Rafael Rudy Huaranca Palomino, señalando ser el gerente de obra de la empresa Inversiones Medina Constructora y Consultora S.A.C., empresa integrante del "Consortio Medina".

Cabe precisar que el Sub Gerente de infraestructura y Obras de la entidad con informe n.° 092-2019-MDC/OECP-SGIO de 2 de setiembre de 2019, respecto al personal especialista ofertado por el "Consortio Medina" señaló "(...) el residente de obra ha presentado su carta de renuncia por temas de salud, teniendo conocimiento el consorcio Medina ha presentado a la entidad el expediente del cambio del residente de obra para su evaluación."

Con ello, se advierte que el personal especialista propuesto y acreditado por el "Consortio Medina", ejecutor de la obra, no se encontró en obra, así como la entidad no habría tenido conocimiento de dichas ausencias y aun no habría autorizado cambio alguno de dichos profesionales, situación con la

² "Anexo n.° 7 Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento requerido para la ejecución de obra", presentado por el representante legal del "Consortio Medina" en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MDC/CS.

³ Según cuaderno de obra, asiento n.° 001, indica el inicio de obra el 14 de noviembre de 2018.



cual no se estaría garantizando la calidad de la obra, al estar ejecutándose sin ninguna dirección y control técnico.

Además, es importante indicar que la ausencia del personal especialista se encuentra sujeto a penalidades según lo establecido en la cláusula décimo quinta del contrato, penalidades que no estarían siendo aplicadas en perjuicio de la entidad.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

"Artículo 81.- Obligaciones del contratista de obra

(...)

81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.(...)"

- **Contrato n.° 095-2018-MDC/PROYECTOS de 30 de octubre de 2018, para la contratación de un ejecutor de obra para el proyecto "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho".**

"CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA presentó en su oferta técnica el compromiso y acreditación de los siguientes profesionales:

- En el cargo de Residente de Obra al Ing. Civil EDGUAR OCHOA ROCA identificado con DNI N° 28292164, Registro de Matricula del CIP N° 89706.
- En el cargo de Asistente Técnico a la Ing. Civil TANIA AYMIN MOLINA PAJUELO, identificada con DNI N° 40218880, Registro de Matricula del CIP N° 73126.
- En el cargo de Jefe de Obra o Gerente de Obra al Ing. Administrativo PERCY BERNARDINO SALCEDO RAMIREZ identificado con DNI N° 08422393, Registro de Matricula del CIP N° 44536.
- En el cargo de Especialista en Gestión de Riesgos y Desastres al Ing. Civil YUL PEREZ CONTRERAS identificado con DNI N° 28308971, Registro de Matricula del CIP N° 76505.
- En el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos al Ing. Geólogo JAIME EFRAIN SALAS ZEGARRA, identificado con DNI N° 28227030, Registro de Matricula del CIP N° 21291."



"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se impondrá una penalidad de 0.75 de IUT por cada profesional por día de demora en el remplazo del personal.	Según informe del supervisor de obra.
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

Del hecho expuesto, se advierte que en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2018-MDC/CS y para la suscripción del contrato, el "Consorcio Medina" propuso y acreditó al personal especialista que participaría en los trabajos de la obra; sin embargo, en la visita de inspección realizada por la comisión de control se observó la ausencia de dicho personal; situación que afectaría el logro de los objetivos de la obra, así como la calidad, al ejecutarse sin la adecuada dirección y control técnico; así como la no aplicación de penalidades, que ocasionaría perjuicio a la entidad.

2. AUSENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA PROPUESTO Y ACREDITADO POR EL "CONSORCIO WARI", CONSORCIO SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD, AL EJECUTARSE SIN LA SUPERVISIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA.

En el contrato n.° 100-2018-MDC/PROYECTOS de 6 de noviembre de 2018, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Colca y el "Consorcio Wari", supervisor de la obra, en la cláusula primera: Antecedentes, se estableció: "(...) Para efectos propios de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA presentó en su oferta técnica el compromiso y acreditación de los siguientes profesionales:

- En el cargo de Jefe de Supervisión al Ing. Civil CARLOS VIDAL RIVADENEYRA RIVADENEYRA identificado con DNI N° 07007769, registro de matrícula del CIP N° 18256.
- En el cargo de Asistente de Supervisión al Ing. Civil BLADIMIR PALOMINO LINARES, identificado con DNI N° 28316665, registro de matrícula del CIP N° 76086.
- En el cargo de Especialista en medio ambiente al Ing. Ambiental y Recursos Naturales WILSON EDUARDO BARDALES DIAZ, identificado con DNI N° 40886621, registro de matrícula del CIP N° 99257."



Al respecto, los días 14 y 15 de agosto de 2019, fechas en los cuales la comisión de control realizó la visita de inspección a la obra se constató que, el personal especialista ofertado por el "Consortio Wari" según contrato n.° 100-2018-MDC/PROYECTOS de 6 de noviembre de 2018 no se encontró en la obra; habiéndose verificado solo la presencia del Ing. Bladimir Palomino Linares.

Cabe precisar que la entidad con informe n.° 092-2019-MDC/OECP-SGIO de 2 de setiembre de 2019, respecto al personal especialista ofertado por el "Consortio Wari" adjuntó la Resolución de Alcaldía n.° 066-2019-MDC/A de 15 de junio de 2019, mediante el cual la Entidad declaró procedente el cambio del equipo técnico del "Consortio Wari", con el siguiente detalle:

"(...)

Primero: Ing. Joel Salomón Flores Huamaní (saliente) será sustituido por el Ing. Bladimir Palomino Linares (entrante) como Jefe de Supervisión de obra.

Segundo: Ing. Bladimir Palomino Linares (saliente), será sustituido por el Ing. Ewby De La Cruz Apaico (entrante) en el cargo de asistente de supervisión (...)"

Con ello, se advierte que el personal especialista propuesto y acreditado por el "Consortio Wari", supervisor de la obra, no se encontró en obra, situación con la cual no se estaría garantizando la calidad de la obra, al estar ejecutándose sin la supervisión técnica establecida.

Además, es importante indicar que la ausencia del personal especialista se encuentra sujeto a penalidades según lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, penalidades que no estarían siendo aplicadas en perjuicio de la entidad.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018.**

"Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra

79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

79.2 El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

79.3 El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, donde la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor de obra son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

79.4 Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se cuente con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable.



Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. (...)

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases."

- **Contrato n.° 100-2018-MDC/PROYECTOS de 6 de noviembre de 2018, servicio de consultoría para la supervisión de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho".**

Claúsula primera: Antecedentes

Con fecha 28 de octubre de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2018-MDC/CS-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO", al CONSORCIO WARI, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Para efectos propios de la ejecución de la obra, el CONTRATISTA presentó en su oferta técnica el compromiso y acreditación de los siguientes profesionales:

- En el cargo de Jefe de Supervisión al Ing. Civil CARLOS VIDAL RIVADENEYRA RIVADENEYRA identificado con DNI N° 07007769, registro de matrícula del CIP N° 18256.
- En el cargo de Asistente de Supervisión al Ing. Civil BLADIMIR PALOMINO LINARES, identificado con DNI N° 28316665, registro de matrícula del CIP N° 76086.
- En el cargo de Especialista en medio ambiente al Ing. Ambiental y Recursos Naturales WILSON EDUARDO BARDALES DIAZ, identificado con DNI N° 40886621, registro de matrícula del CIP N° 99257."

"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
6	Por ausencia (según cronograma de ejecución de obra) del supervisor de obra o asistente de la propuesta técnica en el lugar de emplazamiento de proyecto.	0.5% UIT por día de ausencia, por cada profesional.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.
(...)			
10	Por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y por no adoptar las acciones necesarias para un correcto trabajo, por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de la obra y no adoptar las acciones necesarias para evitar accidentes y brindar seguridad suficiente al usuario.	5% UIT por cada falta.	Según informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras.
(...)			

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

Del hecho expuesto, durante la visita de inspección realizada por la comisión de control se observó la ausencia del personal especialista propuesto y acreditado por el "Consorcio Wari", supervisor de la obra; situación que afectaría el logro de los objetivos de la obra, así como la calidad, al ejecutarse sin la supervisión técnica establecida; de igual manera, la no aplicación de penalidades generaría perjuicio a la entidad.

3. EL "CONSORCIO MEDINA", EJECUTOR DE LA OBRA, NO VIENE ADOPTANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SITUACIÓN QUE PODRÍA CONLLEVAR A LA GENERACIÓN DE ACCIDENTES DE LOS TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL.

En el expediente técnico de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", con código único de inversiones - CUI N° 2400528, se observa que se ha considerado en el capítulo 6: Presupuesto de obra, en el capítulo 3: Especificaciones técnicas, la partida 05.01 Seguridad y Mitigación Ambiental, dentro del cual señala lo siguiente:

"05 MITIGACION AMBIENTAL

05.01 SEGURIDAD Y MITIGACION AMBIENTAL (GLB)

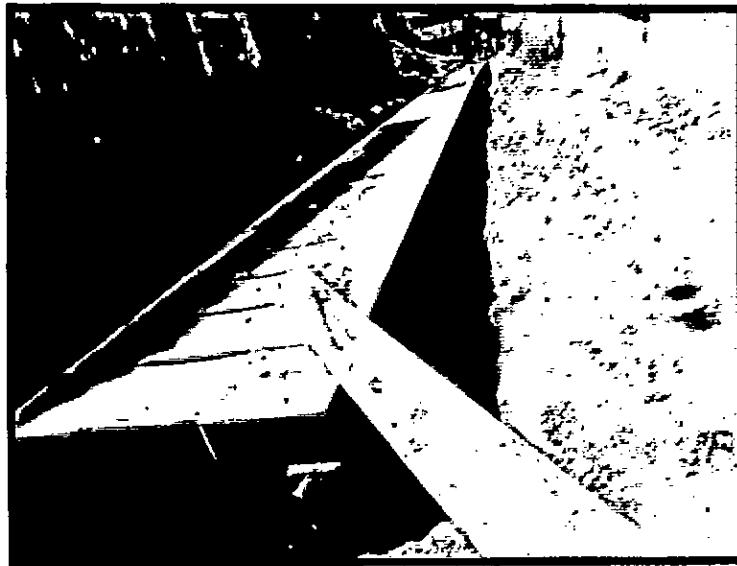
DESCRIPCIÓN: En esta sección se ha considerado la adquisición de bienes para prever y/o mitigar accidentes de trabajo, así como secuelas propias del tipo de trabajo a realizar. Cascos de protección, botas, guantes, botiquín de primeros auxilios. Así mismo Lonas arpilleras para cercar la zona de trabajo, adquisición de cintas señalizadores de peligro, habilitación a adquisición de letreros o señales visuales que indiquen: zona de trabajo, hombres trabajando, desvío, tránsito restringido, etc. También contempla la adquisición de conos y triángulos de seguridad. Se procederá al riesgo durante la ejecución de la obra y evitar la generación de material articulado por el movimiento de tierra y así cuidar el medio ambiente."



Sin embargo, el contratista no viene ejecutando la obra de acuerdo a dichas especificaciones técnicas, es así que durante la inspección a la obra por la comisión de control efectuado los días 14 y 15 de agosto de 2019, cuyo resultado se plasmó en el acta de inspección de obra n.° 001-2019-CG/GRAY-CC-MDC-VF, se advirtió que se viene ejecutando sin tener en cuenta las medidas de seguridad y de señalización respectiva, situaciones que pueden causar accidentes a los trabajadores y pobladores del distrito de Colca.

Imagen n.° 1

Pase peatonal, sin las medidas de seguridad correspondientes



Fuente: Inspección física
Elaborado por: Comisión de control concurrente

Así, durante la inspección se observó que varios buzones no cuentan con tapas, postes de energía eléctrica que están a punto de colapsar, zanjas abiertas, aceros expuestos, que no cuentan con ningún tipo de señalización ni protección, personal obrero sin la indumentaria de seguridad adecuada, pases peatonales inestables e inseguros, para el tránsito de los pobladores beneficiarios y de los trabajadores de la obra; cuyos incumplimientos se encuentran sujetos a penalidades, según lo establecido en la cláusula décimo quinta del contrato n.° 095-2018-MDC/PROYECTOS de 30 de octubre de 2018.

La situación adversa, inobserva la normativa siguiente:

- **Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para el sector construcción**, aprobada por Decreto Supremo n.° 011-2019-TR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2019.

"Capítulo I

Derechos y obligaciones del/la empleador/a

Artículo 6.- Obligaciones generales del/la empleador/a

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

- 6.1. Asumir los costos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo
- 6.2. Formular, administrar y mantener actualizados los documentos y registros del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, en función a la naturaleza y características especiales de la obra de construcción;



- 6.3. Comunicar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos en materia de seguridad y salud en el trabajo y sus medidas de control, mediante el uso de medios idóneos, y a través de lenguaje preciso, claro y comprensible para su destinatario/a;
- 6.4. Facilitar el ingreso de la Autoridad Inspectiva de Trabajo, funcionariado y/o representantes de las autoridades correspondientes en el ejercicio de sus funciones;
- 6.5. Permitir el ingreso de visitantes, de conformidad con el procedimiento de autorización de visitas;
- 6.6. Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras herramientas;
- 6.7. Previo al cambio de un/a trabajador/a de puesto o lugar de trabajo, realizar la actualización de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC). Esta actualización debe considerar la posibilidad de que el/la trabajador/a, por sus características personales o estado de salud conocido sea especialmente sensible a las condiciones del nuevo puesto o lugar de trabajo;
- 6.8. Garantizar la participación de los/las trabajadores/ras en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- 6.9. Garantizar la coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo con las empresas contratistas o subcontratistas, cuando corresponda;
- 6.10. Implementar la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as;
- 6.11. Establecer e implementar un protocolo para la interrupción de actividades en caso de peligro inminente;
- 6.12. Colocar la IPERC en un lugar visible y accesible en la obra de construcción;
- 6.13. Realizar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;
- y,
- 6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que correspondan."

- **Expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2018-MDC/A de 22 de junio de 2018.**

"Capítulo 3
Especificaciones técnicas
(...)

05 mitigación ambiental

05.01 Seguridad y mitigación ambiental (Glb)

Descripción: En esta sección se ha considerado la adquisición de bienes para prever y/o mitigar accidentes de trabajo, así como secuelas propias del tipo de trabajo a realizar. Cascos de protección, botas, guantes, botiquín de primeros auxilios. Así mismo Lonas arpilleras para cercar la zona de trabajo, adquisición de cintas señalizadores de peligro, habilitación a adquisición de letreros o señales visuales que indiquen: zona de trabajo, hombres trabajando, desvío, tránsito restringido, etc. También contempla la adquisición de conos y triángulos de seguridad. Se procederá al riego durante la ejecución de la obra y evitar la generación de material articulado por el movimiento de tierra y así cuidar el medio ambiente."

- **Contrato n.º 095-2018-MDC/PROYECTOS de 30 de octubre de 2018, para la contratación de un ejecutor de obra para el proyecto "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho".**
-

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Victor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho



"CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
3	Seguridad de obra y señalización. Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por el expediente técnico y de conformidad a la normativa de seguridad de obras viales.	Se impondrá una penalidad de 0.5 de IUT por ocurrencia.	Según informe del supervisor de obra.
(...)			

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento."

Del hecho expuesto se advierte que el "Consorcio Medina", ejecutor de la obra, no viene adoptando medidas de seguridad y salud en el trabajo, situación que podría conllevar a la generación de accidentes de los trabajadores y población en general, en perjuicio de los intereses de la entidad y de los beneficiarios; de igual manera, la no aplicación de penalidades generaría perjuicio a la entidad.

4. EL "CONSORCIO MEDINA", EJECUTOR DE LA OBRA, VIENE UTILIZANDO MATERIALES DE RELLENO Y AGREGADOS QUE NO CUMPLIRÍAN LA GRANULOMETRÍA ESTABLECIDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y SU VIDA ÚTIL, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el expediente técnico de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", con código único de inversiones - CUI N° 2400528, se observa que se ha considerado en el capítulo 6: Presupuesto de obra, en el capítulo 3: Especificaciones técnicas, la partida 02.01.02.02 Mejoramiento (H = VARIABLE SEGÚN EMS), dentro del cual se señala lo siguiente:

"02.01.02 SUB BASE Y MEJORAMIENTO

(...)

02.01.02.02 MEJORAMIENTO (H = VARIABLE SEGÚN EMS) (M3)

(...)

MATERIALES: Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier tratamiento o mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad."



Sin embargo el contratista no viene ejecutando la obra de acuerdo a dichas especificaciones, es así que durante la inspección a la obra efectuada por la comisión de control los días 14 y 15 de agosto de 2019, se advierte que, en el relleno utilizado en el Jr. Sucre, se viene utilizando el material para el mejoramiento de la base, que no cumpliría la granulometría indicada debido a que se aprecia piedras de diámetros de hasta 12", siendo estos no aptos para material de relleno indicada en las especificaciones técnicas del expediente técnico⁴.

Imagen n.° 2

Material de relleno, sin la adecuada granulometría, utilizada para mejorar el terreno en el Jr. Sucre



Fuente: Inspección física

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Por otro lado, se advierte, que la granulometría de la piedra chancada no corresponde al tamaño indicado en las especificaciones técnicas donde se indica que debe ser piedra chancada de 1/2", según detalle siguiente:

"02.01.03.02 CONCRETO $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ PARA PAVIMENTO E=0.20M (M3)

(...)

MATERIALES E EQUIPOS. - piedra chancada 1/2", arena gruesa, cemento Portland tipo i (42.5 kg), agua. Herramientas manuales, vibrador de concreto 4 hp 2.40", mezcladora de concreto 11 p3 (23 hp)."

Así en la visita de la comisión de control se encontró piedras con diámetros muchos mayores al tamaño máximo, de igual manera, la granulometría de la arena gruesa no corresponde a lo establecido en el Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14, vigente desde el 3 de julio del 2016, debido a presencia de piedras de diámetro mayor a lo permitido

⁴ 02.01.02.02 MEJORAMIENTO (H = VARIABLE SEGÚN EMS) (M3)

(...)

Aceptación de los trabajos

Criterios

a. Controles

(...)

Comprobar que los materiales por emplear cumplan los requisitos de calidad exigidos en la Tabla 205-01, en lo que sea aplicable.

Tabla 205-01
Requisitos de los materiales

Condición	Partes del terraplén		
	Base	Cuerpo	Corona
Tamaño máximo (cm)	15	10	7.5
Máximo de fragmentos de más de 3/4" en 100	30	20	10
Índice de plasticidad (%)	<11	<11	<10

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Víctor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho



y demasiada cantidad de finos, los cuales no estarían garantizando la resistencia a la compresión de concreto.

La situación adversa, inobserva la normativa siguiente:

- Expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2018-MDC/A de 22 de junio de 2018.

"Capítulo 3

Especificaciones técnicas

(...)

02.01.02.02 MEJORAMIENTO (H = VARIABLE SEGÚN EMS) (M3)

(...)

MATERIALES: Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier tratamiento o mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad.

Para el objeto de estas especificaciones, se denominará agregado grueso la porción del agregado retenido en el tamiz de 4.75 mm (N° 4); agregado fino la porción comprendida entre los tamices de 4.75 mm y 75 mm (N° 4 y N° 200) y polvo mineral o llenante la que pase el tamiz de 75 mm (N° 200).

(...)

02.01.03.02 CONCRETO $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ PARA PAVIMENTO $E=0.20M$ (M3)

(...)

MATERIALES E EQUIPOS. - piedra chancada 1/2", arena gruesa, cemento Portland tipo I (42.5 kg), agua. Herramientas manuales, vibrador de concreto 4 hp 2.40", mezcladora de concreto 11 p3 (23 hp).

Del hecho expuesto se advierte que el "Consortio Medina", ejecutor de la obra, viene utilizando materiales de relleno y agregados que no cumplen la granulometría establecida, situación que conllevaría a que la obra no se ejecute con la calidad requerida, por ende, reduciendo su vida útil, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria.

5. EL "CONSORCIO MEDINA", EJECUTOR DE LA OBRA, VIENE EJECUTANDO PARTIDAS QUE NO SE AJUSTAN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL PODRÍA CONLLEVAR A LA TRANSGRESIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el expediente técnico de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", con código único de inversiones - CUI N° 2400528, se observa que se ha considerado en el capítulo 19: Planos, específicamente los planos POT-01 - Plano Topográfico, PG-15 - Secciones Transversales: Jr. San Martín, PG-43 - Plano General de Arquitectura, PG-48 Plano General de Pavimentos, PG-49 Plano General de Veredas, PG-50 - Plano General de Cunetas, ST-01 - Secciones Típicas, PD-01 Plano de Detalle - Pistas, Veredas, Cunetas y Rampas, PD-02 Plano

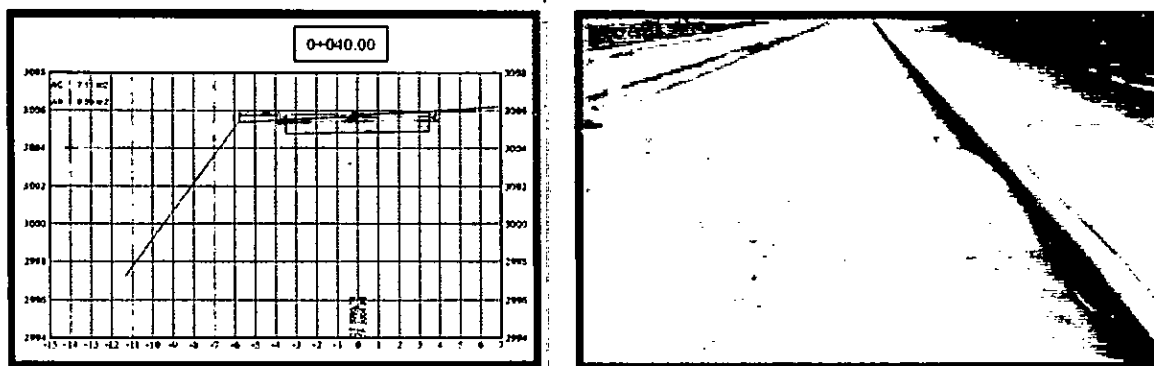
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Victor Fajardo, Colca, Victor Fajardo, Ayacucho



de Detalle – Cruce de Vías y Martillos, PD-09 – Plano de Detalle – Muro de Contención Jr. San Martín PROG. 0+020 a 0+125 (H=3.50 m – L = 105.00 m), dentro de los cuales se detalla las características de los trabajos a realizar para el pavimento, veredas, cunetas y muro de contención; sin embargo, el contratista viene ejecutando la obra sin sujetarse a lo establecido en los planos del expediente técnico. Es así, que durante la inspección a la obra efectuada por la comisión de control los días 14 y 15 de agosto de 2019, se ha verificado que, la sección de vía en el Jr. San Martín no cumple con lo estipulado en el expediente técnico, ejecutándose con modificaciones que no cuentan con la aprobación del respectiva, incumpliendo así la normativa vigente del Invierte.Pe.

Imagen n.º 3

Jr. San Martín en la prog. 0+040, presenta una sección de vía distinta a lo indicado en los planos del expediente técnico"



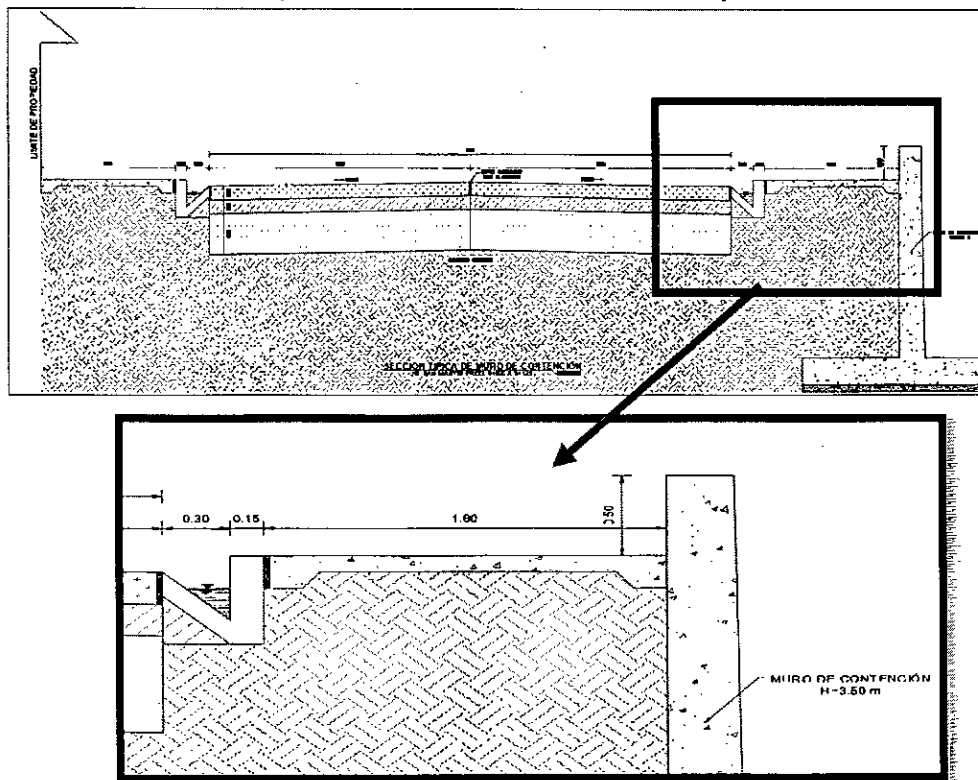
Fuente: Planos del expediente técnico de la obra e Inspección física de obra.
 Elaborado por: Comisión de control concurrente

En la imagen anterior se muestra la sección 0+040 del Jr. San Martín de los planos del expediente técnico, con veredas de 1.80 m y cunetas de 0.45 m en ambos lados del pavimento de 7 metros de ancho, sin embargo, en la visita se observó que la sección en referencia, presenta veredas de 1.20m, no existiendo cunetas y el pavimento se ha separado en 2 tramos mediante una berma central de 1,00 m de ancho.

Así como en los planos del expediente técnico de la obra está establecido que en la sección 0+220 del Jr. San Martín veredas de 1.00 m a ambos lados del pavimento, sardinel de 0.15m y cuneta de 0.45 m al lado derecho e izquierdo del pavimento, pavimento de 5.30 metros de ancho, sin embargo, en la visita de la comisión de control se observó que en la sección en referencia, no existen cunetas, el pavimento es de 5,30 m de ancho; advirtiéndose que el contratista viene ejecutando la obra a su propio criterio sin ceñirse a lo indicado en los planos del expediente técnico.



Imagen n.º 4
Detalle de la sección del muro de contención en el Jr. San Martín en la prog. 0+020 @ 0+0125, presenta una sección uniforme a 50 cm del pavimento



Fuente: Planos del expediente técnico de la obra
 Elaborado por: Comisión de control concurrente

En los planos del expediente técnico de la obra, en la sección 0+120 del Jr. San Martín, está establecido que la altura del muro de contención referenciada a nivel de la vereda es de 50 cm, además de que la vereda está pegada al muro de contención; sin embargo, en la visita efectuada por la comisión de control, cuyo resultado se plasmó en el acta de inspección de obra n.º 001-2019-CG/GRAY-CC-MDC-VF, se observa que la altura del muro de contención referenciada al nivel de la vereda es de 18 cm, además de presentar una separación de 30 cm entre el muro y la vereda.

De igual modo en dichos planos, se ha contemplado que en la sección 0+060 del Jr. San Martín la vereda debe tener una perpendicularidad al pavimento, sin embargo, en la visita efectuada por la comisión de control se observa que no existe la perpendicularidad de la vereda con respecto al pavimento, así mismo la vereda está por encima de una junta longitudinal entre la vereda y el pavimento, por lo que, no sería factible la ejecución del sellado de dicha junta; por otro lado se observa que se ha generado una junta longitudinal que no está indicada en los planos, por lo que se evidencia que el contratista ejecutó y viene ejecutando la obra sin ceñirse a lo indicado en los planos del expediente técnico.

Así también en dicha visita de control, se observó que la sección 0+200 del Jr. San Martín presenta la ejecución de un drenaje mediante tubería de 2" por el interior de la vereda, siendo este



técnicamente inadecuado⁵ perdiendo así el espesor y la resistencia de la vereda; así mismo se ha ejecutado un rompe muelles que no está indicado en los planos del expediente técnico.

Por lo que se evidencia que el Consorcio Medina viene ejecutando la obra sin ceñirse a lo indicado en los planos del expediente técnico, teniendo en cuenta que dichos cambios no cuentan con la aprobación por parte de la Entidad, situación que se sustenta en el informe n.° 092-2019-MDC/OECP-SGIO de 2 de setiembre de 2019 mediante el cual la entidad señaló: "A la fecha no se tiene aprobado los adicionales y/o deductivos de obra, por lo tanto no se han generado los pagos respectivos."

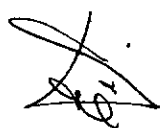
Cabe precisar que el Artículo 80° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 establece que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

La situación adversa, inobserva la normativa siguiente:

- 
- **Directiva N° 001-2019-Ff/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019.**

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.



33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.



33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

- 
- **Expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 064-2018-MDC/A de 22 de junio de 2018.**

"Capítulo 19: Planos:

- 
- POT-01 Plano Topográfico
 - PG-15 Secciones Transversales: Jr. San Martín
 - PG-43 Plano General de Arquitectura
 - PG-48 Plano General de Pavimentos
 - PG-49 Plano General de Veredas

⁵ Esta tubería por el diámetro es fácil de obstruirse y disminuye la resistencia de la vereda, al disminuir la altura de concreto.

- PG-50 Plano General de Cunetas
- ST-01 Secciones Típicas
- PD-01 Plano de Detalle – Pistas, Veredas, Cunetas y Rampas
- PD-02 Plano de Detalle – Cruce de Vías y Martillos
- PD-09 Plano de Detalle – Muro de Contención Jr. San Martín PROG. 0+020 a 0+125 (H=3.50 m – L = 105.00 m)*

Del hecho expuesto se advierte que el "Consortio Medina", ejecutor de la obra, viene ejecutando partidas que no se ajustan al expediente técnico, lo cual conllevaría a la transgresión de la normativa vigente, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria.

6. EL "CONSORCIO MEDINA", VIENE EJECUTANDO PARTIDAS DEFICIENTEMENTE, LO CUAL CONLLEVARÍA LA REDUCCIÓN DE LA VIDA ÚTIL DE LAS ESTRUCTURAS, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

En el expediente técnico de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", con código único de inversiones - CUI N° 2400528, se observa que se ha considerado en el capítulo 3: Especificaciones técnicas, dentro de los cuales se detalla los controles de calidad de las partidas a ejecutar⁶ los cuales se deben mantener durante la ejecución de la obra y durante su periodo de vida útil.

Es así que durante la visita de la comisión de control los días 14 y 15 de agosto de 2019, se observa veredas que presentan grietas y pavimentos con fisuras.

Imagen n.º 5

En el Jr. San Martín las veredas presentan grietas y los pavimentos fisuras.



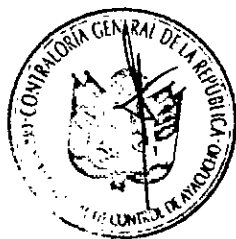
Fuente: Inspección física

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Del mismo modo se ha verificado que no se cuenta con el cartel de obra (01.01.01 CARTEL DE OBRA DE 3.60X8.50M (INC. INSTALACIÓN)), siendo esta partida necesaria y visible durante todo el periodo de ejecución de la obra.

De igual manera, se ha verificado que existe obras que se vienen ejecutando sin el control de calidad respectivo, debido a que presenta juntas de dilatación en las cajas de agua y desagüe, que

* CONTROLES DE CALIDAD: Basados en la aprobación del control técnico del Ingeniero Supervisor y de acuerdo a su completa ejecución.



conllevarían a que éstas se fisuren y se agrieten en la dirección de la junta y la presencia de cangrejas en el pavimento y veredas, así como buzones que se encuentran atravesados por las juntas de dilatación y contracción, los cuales genera el riesgo de que estas estructuras fallen y se generen fisuras y filtraciones, situaciones que se evidencian en el acta de inspección de obra n.º 001-2019-CG/GRAY-CC-MDC-VF del 14 y 15 de agosto de 2019.

También es de señalar que, en la visita efectuada por la comisión de control, se observa que se ejecutó el pavimento y la vereda, sin la respectiva junta de dilatación y protección de los postes de energía eléctrica, los cuales no garantizan la adecuada funcionalidad de dichas estructuras.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

- **Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14, vigente desde el 7 de agosto del 2013.**

"Sección 438

Pavimento de concreto hidráulico

(...)

Aceptación de los trabajos

438.26 Criterios

a. Controles

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- ✓ Verificar la implementación para cada fase de los trabajos de lo especificado en la Sección 103.
- ✓ Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Contratista.
- ✓ Comprobar que los materiales por utilizar cumplan todos los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
- ✓ Observar la correcta aplicación del método de trabajo aprobado en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación, compactación, ejecución de juntas, acabado y curado de las mezclas de concreto que constituyen el pavimento.
- ✓ Efectuar los ensayos necesarios para el control de la mezcla.
- ✓ Establecer correlaciones entre la resistencia a la flexión y la resistencia para el concreto con el cual se construye el pavimento.
- ✓ Vigilar la regularidad en la producción de los agregados y la mezcla de concreto durante el período de ejecución de las obras.
- ✓ Tomar cotidianamente muestras de la mezcla que se elabore, para determinar su resistencia a la flexión.
- ✓ Tomar núcleos para determinar el espesor del pavimento.
- ✓ Realizar medidas para levantar perfiles, medir la textura superficial y comprobar la uniformidad de la superficie.

Los orificios que dejen los núcleos tomados por el Supervisor para determinar el espesor del pavimento y otros controles a que haya lugar, serán rellenados por el Contratista, sin costo alguno para la entidad Contratante, con una mezcla de iguales características que la empleada en la construcción del pavimento, la cual deberá ser correctamente compactada y enrasada.

b. Condiciones específicas y tolerancias para la aceptación

1. Calidad del cemento



El Supervisor efectuará los ensayos de control que permitan verificar la calidad del cemento, especificado según Norma NTP 334.009 o NTP 334.090.

2. Calidad del agua

Se determinarán su pH y sus contenidos de materia orgánica, sulfatos y cloruros, así como sus características de calidad especificadas en la Subsección 438.02(a)(3).

3. Calidad de los agregados

De cada procedencia de los agregados empleados en la construcción del pavimento de concreto hidráulico y para cualquier volumen previsto, se tomarán 4 muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

- ✓ El desgaste en la máquina de Los Ángeles.
- ✓ Las pérdidas en el ensayo de solidez (durabilidad) en sulfato de magnesio, principalmente en climas con ciclos de hielo y deshielo.
- ✓ El equivalente de arena del agregado fino.
- ✓ El contenido de materia orgánica del agregado fino mediante el ensayo colorimétrico.
- ✓ Además, cuando no existan antecedentes sobre los agregados por emplear, se efectuarán las pruebas de detección de sustancias perjudiciales.

 Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará los acopios y ordenará el retiro de los agregados que, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado. También, ordenará acopiar por separado aquellos que presenten alguna anomalía de aspecto, tal como distinta coloración, segregación, partículas alargadas o aplanadas o plasticidad y vigilará la altura de todos los acopios y el estado de sus elementos separadores. Además, efectuará las verificaciones de calidad y las frecuencias de control para los diversos agregados que se indican en la Tabla 438- 09, cuyos resultados deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Subsección 503.03.

4. Calidad de pasadores, varillas de unión y mallas

 El Supervisor efectuará las pruebas necesarias para verificar que la calidad del acero empleado responde a las exigencias del Proyecto.

5. Compuestos de curado, membranas y sellado de juntas

El Contratista deberá entregar al Supervisor certificaciones periódicas de estos productos, que garanticen su calidad.

6. Calidad del producto para el sellado de juntas

El Contratista deberá presentar certificaciones periódicas de los fabricantes ó proveedores de los productos por emplear en el sellado de las juntas, que garanticen la calidad para su utilización, para la revisión y aprobación de su uso por parte del Supervisor.

 El Contratista deberá garantizar el sello contra defectos de los materiales y su instalación, por el período que establezca el Contrato.

c. Calidad de la mezcla

1. Consistencia

El Supervisor controlará la consistencia y densidad del concreto de cada carga transportada, para lo cual extraerá una muestra en el momento de la colocación del concreto para someterla al ensayo de asentamiento, cuyo resultado deberá encontrarse dentro de los límites indicados en la Subsección 438.05. En caso de no cumplirse este requisito, se someterán a observación las losas construidas con dicha carga.

2. Resistencia

Por cada 50 m³ se tomará una muestra compuesta por 4 especímenes con los cuales se ensayarán probetas según MTC E 709 para ensayos de resistencia a flexotracción, de las cuales se fallarán 2 a 7 días y 2 a 28 días, luego de ser sometidas al curado normalizado. Los valores de resistencia a siete días se emplearán únicamente para controlar la regularidad de la calidad de la producción



del concreto, mientras que los obtenidos a 28 días se emplearán en la comprobación de la resistencia del concreto.

El promedio de la resistencia de los dos especímenes tomados simultáneamente de la misma mezcla, se considera como un ensayo.

Ningún valor de ensayo podrá estar a más de 0,2 MPa (2 kg/cm²) por debajo de la resistencia a la flexión especificada en el Proyecto, y el promedio de cualquier grupo de cuatro ensayos consecutivos deberá ser igual o mayor que la resistencia a la flexión especificada en el Proyecto, más 0,2 MPa (2 kg/cm²).

Si el promedio de los 4 ensayos se encuentra entre el valor especificado en el Proyecto, y ese valor más 0,2 MPa. (2 kg/cm²), se podrá aceptar el pavimento con las sanciones que para este caso se prevea, salvo que el Contratista desee que, a sus expensas, se ejecuten los ensayos de información, los cuales consistirán en la toma de tres testigos cilíndricos para separaciones no mayores de 7 m entre sí y de 0,5 m de cualquier junta o borde de la superficie vaciada de la mezcla observada.

Estos testigos deberán ser tomados de preferencia antes de los 54 días de la puesta en obra del concreto y se ensayarán a flexión a la edad de 56 días, luego de haber sido conservados durante cuarenta y ocho horas en curado húmedo.

El valor medio de los resultados de estos ensayos se comparará con el valor medio obtenido con los testigos extraídos del tramo de prueba mencionado en la Subsección 438.06. Si el valor iguala o supera el obtenido en el tramo de ensayo, se considerará aceptable la resistencia del concreto bajo discusión.

Si el resultado de un ensayo es menor en más de 0,2 MPa. (2 kg/cm²) que la resistencia de diseño o si el promedio de un grupo de 4 ensayos consecutivos resulta inferior a la resistencia de diseño, se demolerá el tramo del pavimento objeto de la controversia, a expensas del Contratista, quien lo reemplazará a su costo, con otro de calidad satisfactoria.

(...)

d. Calidad del trabajo terminado

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto.

La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o aprobada por el Supervisor.

La cota de cualquier punto del pavimento curado no deberá variar en más de 5 mm de la proyectada.

Además, el Supervisor deberá efectuar las siguientes verificaciones:

1. Espesor

La verificación de espesor se realizará subdividiendo la superficie del pavimento en zonas con un área de 3.500 m² cada una. Cada zona se subdividirá en sectores de 350 m² cada uno, debiendo extraerse de cada sector 2 testigos cilíndricos mediante equipos provistos de brocas rotativas. Los testigos se extraerán luego de transcurridos 15 días desde la colocación del concreto.

(...)

2. Uniformidad de la superficie

La uniformidad de la superficie de la obra ejecutada será comprobada, por cualquier metodología que permita determinar tanto en forma paralela como transversal, al eje de la vía, que no exista variación superior a 5 mm. Cualquier diferencia que exceda esta tolerancia, así como cualquier otra falla o deficiencia que presentase el trabajo realizado, deberá ser corregida por el Contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación del Supervisor.

3. Textura

Al día siguiente de ejecutados los trabajos que se indican en la Subsección 438.17, se determinará la profundidad de textura por medio del círculo de arena (MTC E 1005), al menos en 10 puntos



aleatoriamente elegidos por día de trabajo, debiendo obtenerse una profundidad media no menor a 0,8 mm, con valores individuales no inferiores a 0,6 mm. Además, el coeficiente de resistencia al deslizamiento (MTC E-1004) deberá ser, cuando menos, de 45 centésimas. Si no se cumplen estas exigencias, se rechazará el tramo hasta que el Contratista presente soluciones para alcanzar los valores indicados, cuya implementación será a su exclusivo costo.

4. Rugosidad

La rugosidad superficial medida en unidades IRI no podrá ser mayor de 3,0 m/km.

Para la medición de la rugosidad se seguirá lo especificado en la Subsección 423.18(e) (5).

5. Defectos a edades tempranas

Al respecto, se aplicarán las exigencias de la Subsección 438.24.

Todas las áreas del pavimento de concreto hidráulico donde los defectos de calidad y terminación excedan las tolerancias de esta especificación, deberán ser corregidas por el Contratista, a su cuenta, costo y riesgo, de acuerdo con las indicaciones del Supervisor y con su aprobación.

6. Integridad

Siempre que se presenten losas agrietadas o astilladas, se procederá como se indica en la Subsección 438.26(d)(5).

7. Resistencia del pavimento terminado

Independientemente de que se hayan superado los requisitos indicados en la Subsección 438.26(c)(2), en relación con la resistencia de la mezcla de concreto, se deberá verificar la resistencia efectiva del concreto en el pavimento terminado.

(...)"

- **Expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 064-2018-MDC/A de 22 de junio de 2018.**

"Capítulo 3: Especificación Técnicas

(...)

CONTROLES DE CALIDAD: Basados en la aprobación del control técnico del Ingeniero Supervisor y de acuerdo a su completa ejecución.

(...)

FORMA DE PAGO.

(...) . La supervisión velará porque esta partida se ejecute correctamente hasta su culminación."

Del hecho expuesto, se advierte que las partidas ejecutadas presentan fisuras y grietas, por la falta de protección y cuidado de los mismos, así como partidas que se vienen ejecutando sin el control de calidad respectivo en los acabados; de igual modo las estructuras terminadas no se enmarcan a lo establecido en el contrato y expediente técnico, y normatividad vigente, situación que generaría la pérdida de infraestructura y la disminución de la vida útil de las estructuras en perjuicio de la entidad y de la población beneficiaria del distrito de Colca.

7. EL "CONSORCIO MEDINA", VIENE DEMOLIENDO LA RED DE DISTRIBUCIÓN AGUA POTABLE Y LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO EJECUTADAS RECIENTEMENTE, CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR LAS MISMAS PARTIDAS ESTABLECIDAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, LO CUAL CONLLEVARÍA A LA DUPLICIDAD DEL PAGO DEL SERVICIO, EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD Y DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

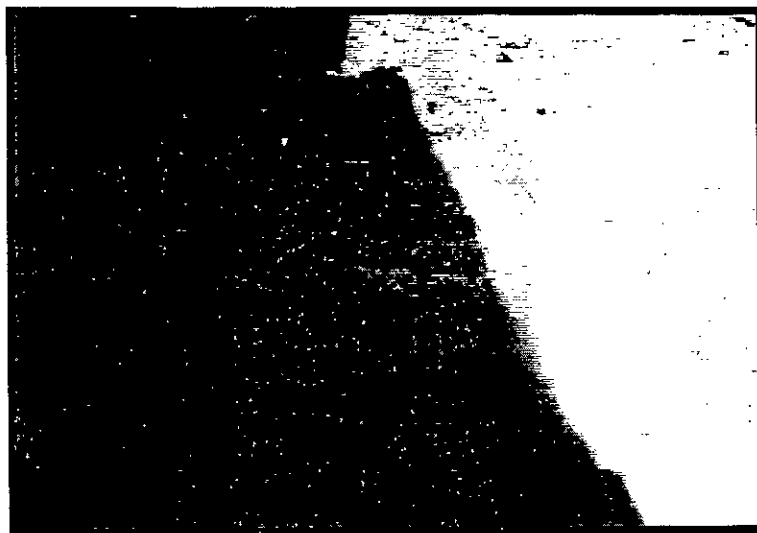
De la inspección a la obra por la comisión de control, se advierte que en la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor



Fajardo - Ayacucho", se ejecutó en los primeros meses del año 2019, la red de distribución agua potable y la red de distribución de alcantarillado con sus respectivos buzones, así como las conexiones domiciliarias en el Jr. Sánchez Cerro; sin embargo estas partidas fueron demolidas por los trabajos que se viene realizando en la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho".

Imagen n.º 6

Demolición de cajas de buzones de agua potable, desagüe y buzones de alcantarillado



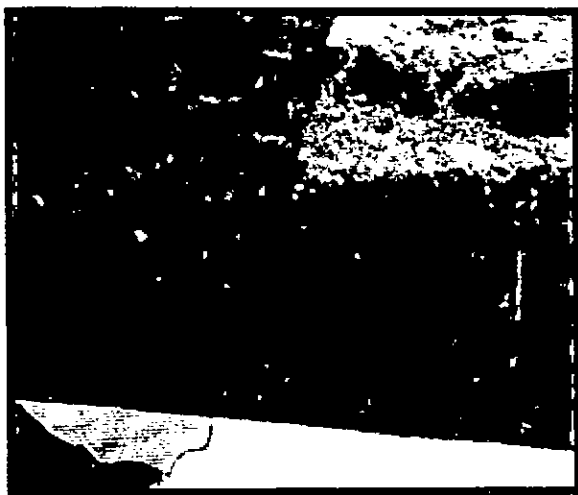
Fuente: Inspección física

Elaborado por: Comisión de control concurrente

Así en las imágenes anteriores se muestra que el "Consortio Medina", ejecutor de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", viene demoliendo las partidas que ya fueron ejecutadas en la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", los cuales estarían generando la pérdida de la infraestructura recientemente ejecutada y se estaría ejecutando dos veces la mismas partidas.



Imagen n.º 7
Red de agua potable destruido en el Jr. Sánchez Cerro



Fuente: Inspección física

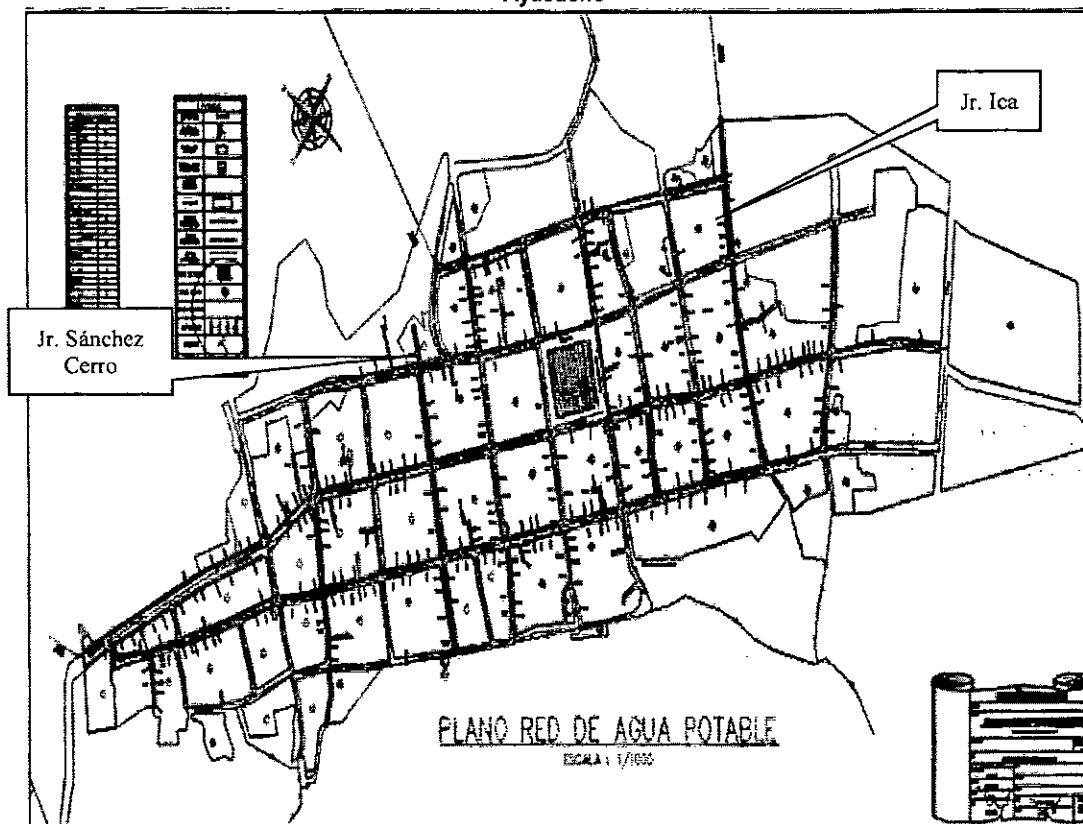
Elaborado por: Comisión de control concurrente

En las imágenes anteriores se muestra que, con los trabajos propios de la obra de "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", se vienen demoliendo la red de distribución de agua potable y alcantarillado del Jr. Sánchez Cerro que ya fueron ejecutadas por la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", los cuales estarían generando la pérdida de la infraestructura recientemente ejecutada y se estaría ejecutando dos veces la mismas partidas.

Por otro lado, de la revisión a los planos y presupuestos de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho" y de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", se evidenció la siguiente información:

Imagen n.º 8

Plano de red de agua potable en la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho"



Fuente: Planos del expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho"
Elaborado por: Equipo de control concurrente

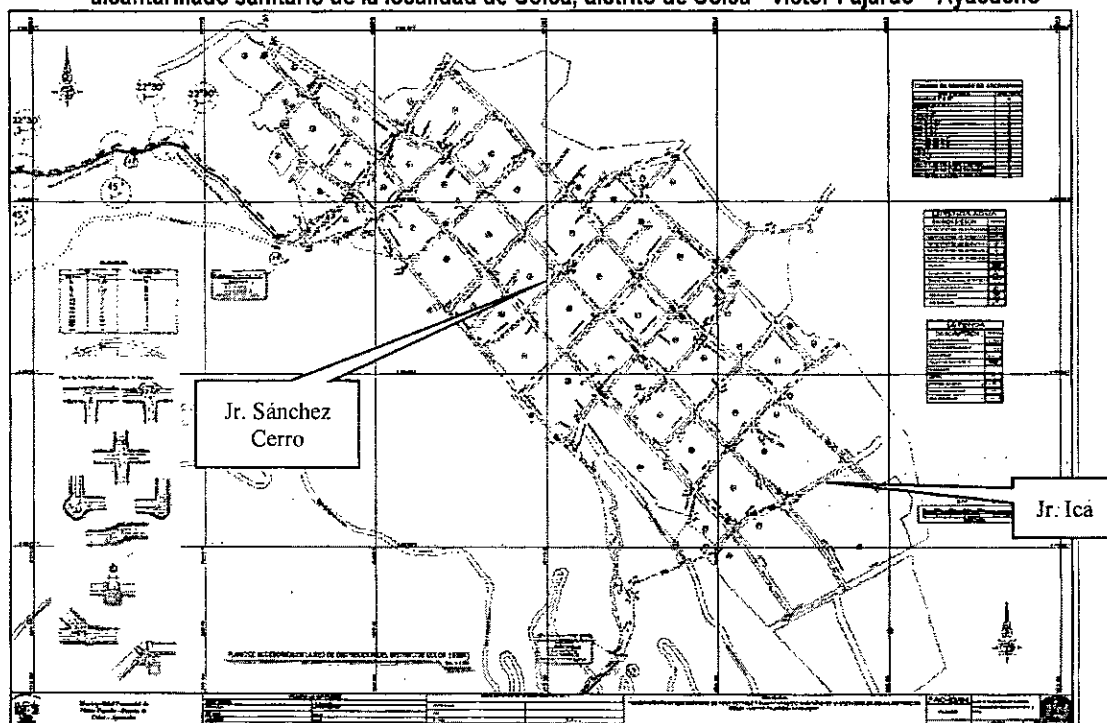
De la imagen n.º 25 se observa que en los planos de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se ha considerado la ejecución de las partidas de reinstalación de red de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, en el Jr. Sánchez Cerro cuadra 1-3 y en el Jr. Ica cuadra 1-3.



EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Víctor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho

Imagen n.º 9

Plano de red de agua potable en la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho"



Fuente: Planos del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho"

Elaborado por: Equipo de control concurrente

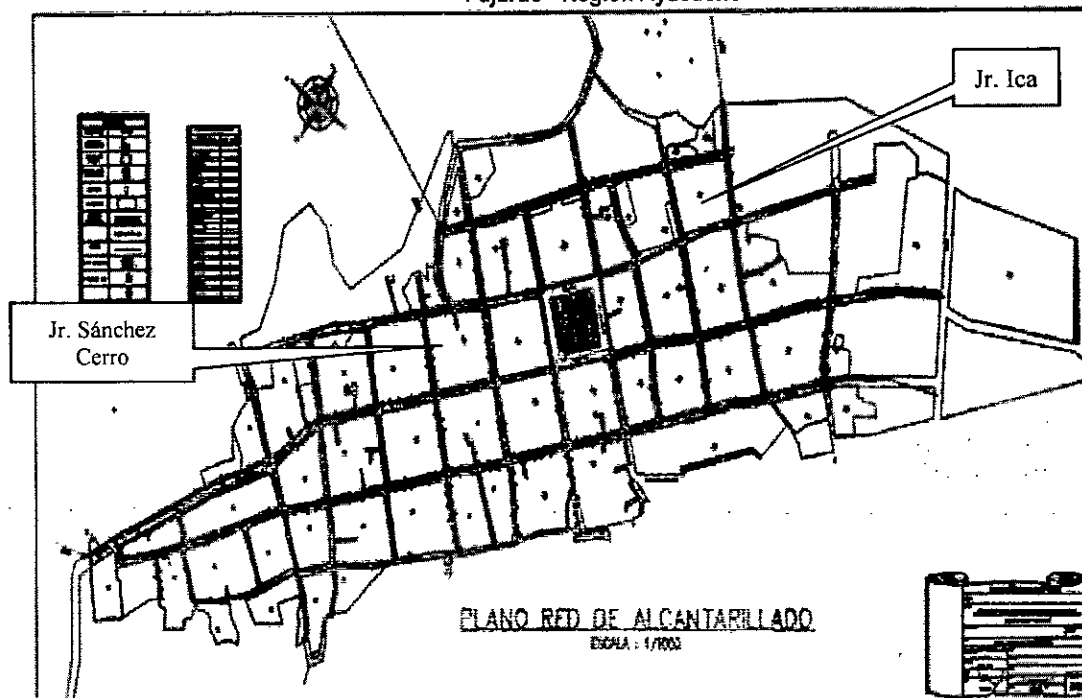
De la imagen n.º 26, se observa que en los planos de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", se ha considerado la ejecución de las partidas de reinstalación de red de agua potable, conexiones domiciliarias de agua potable, en el Jr. Sánchez Cerro cuadra 1-3 y en el Jr. Ica cuadra 1-3, las mismas que se encuentran en ejecución.



EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Víctor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho

Imagen n.º 10

Plano de red de alcantarillado en la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho"



Fuente: Planos del expediente técnico de la obra "Recuperación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Principales Calles del Centro Poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho",
Elaborado por: Equipo de control concurrente

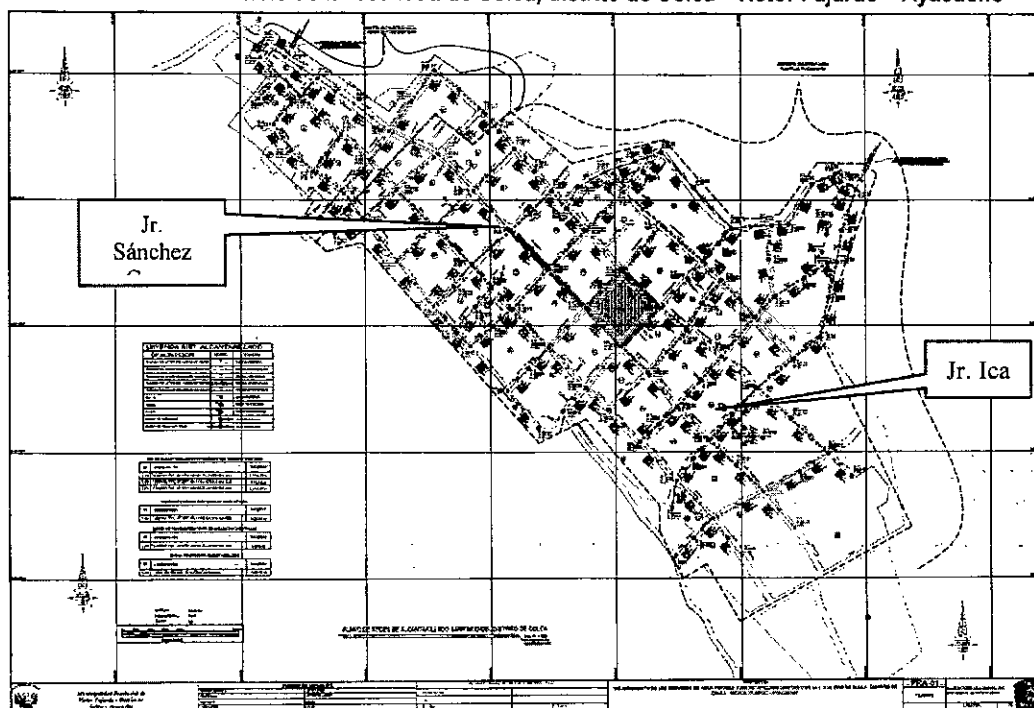
De la imagen n.º 27, se observa que en los planos de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se ha considerado la ejecución de las partidas de reinstalación de red de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado y construcción de buzones, en el Jr. Sánchez Cerro cuadra 1-3 y en el Jr. Ica cuadra 1-3.



EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Víctor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho

Imagen n.º 11

Plano de red de alcantarillado en la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho"



Fuente: Planos del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho"

Elaborado por: Equipo de control concurrente

De la imagen n.º 28, se observa que en los planos de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", se ha considerado la ejecución de las partidas de reinstalación de red de alcantarillado, conexiones domiciliarias de alcantarillado y construcción de buzones, en el Jr. Sánchez Cerro cuadra 1-3 y en el Jr. Ica cuadra 1-3, las mismas que se encuentran en ejecución.

Cabe precisar que la contratación para el servicio de ejecución de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se ha convocado por el sistema de contratación de suma alzada, el cual implica que para el cumplimiento del objeto contractual se considerara en primer orden a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto.

En tal sentido, en el expediente técnico de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", convocada para la contratación del servicio de ejecución de obra por el sistema de contratación a suma alzada, se ha considerado partidas de saneamiento básico que ya se consideraron y vienen siendo ejecutadas en los trabajos de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", lo cual conllevaría a la duplicidad del pago del servicio, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria.

La situación expuesta, inobserva la normativa siguiente:

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS PRINCIPALES CALLES DEL CENTRO POBLADO DE COLCA - DISTRITO DE COLCA - PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO - REGIÓN AYACUCHO" - Municipalidad Distrital De Colca-Victor Fajardo, Colca, Víctor Fajardo, Ayacucho



- **Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 002-2017-EF/63, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, publicada el 12 de setiembre de 2017.**

"Artículo 14.- Registros en el Banco de Inversiones

(...)

14.2 En ningún caso deberá registrarse nuevamente una misma inversión. Si la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de inversiones públicas duplicadas bajo su ámbito institucional, desactivará aquella que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si las inversiones públicas duplicadas han sido formuladas por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordinará la desactivación de la inversión pública menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

(...)"

- **Directiva para la Ejecución de Inversiones Pública en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva n.º 003-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017.**

"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.

(...)

4.3 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:

(...)

e) En el caso de los Sectores del Gobierno Nacional, coordina y articula con los GR y GL la generación de sinergias durante la ejecución de inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de recursos públicos.

(...)"

- **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley n.º 30225, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, publicado el 7 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

"Artículo 16. Requerimiento

"16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

Artículo 32. El Contrato

(...)

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, de 9 de diciembre de 2015, modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 8.- Requerimiento

"Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria.

(...)"

Artículo 171.- Efectos de la modificación del plazo contractual

"(...)

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

(...)"

Del hecho expuesto se advierte que en la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - Distrito de Colca - Provincia de Víctor Fajardo - Región Ayacucho", se ha considerado partidas de saneamiento básico que ya se consideraron y vienen siendo ejecutadas en los trabajos de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de la localidad de Colca, distrito de Colca - Víctor Fajardo - Ayacucho", lo cual conllevaría a la generación de controversias entre la entidad contratante y contratista, en perjuicio de los intereses de la entidad y de la población beneficiaria, al generarse la duplicidad del pago por un único servicio.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control: etapa de ejecución de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del centro poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Colca- Víctor Fajardo.

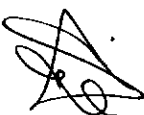
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Distrital de Colca- Víctor Fajardo aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.



IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la etapa de ejecución de la obra: "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del Centro Poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho", se han advertido 7 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

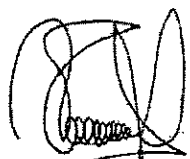


X. RECOMENDACIONES

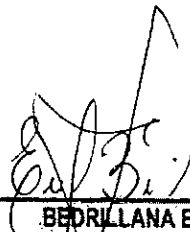
1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Colca el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la etapa de ejecución de la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del Centro Poblado de Colca - distrito de Colca - provincia de Víctor Fajardo - región Ayacucho".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Colca-Víctor Fajardo que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.



Ayacucho, 08 de Septiembre de 2019



CHAUPIN BAUTISTA HOMERO
Supervisor
Comisión de Control



BEDRILLANA BAUTISTA ENMA
Jefe de Comisión
Comisión de Control



RIVEROS AGÜERO TELE
Integrante Especialista en Ingeniería Civil
Comisión de control



ROMAN VICHARRA MIRIAM PATRICIA
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Ayacucho



39L490201900981



Firmado digitalmente por ROMAN
VICHARRA Miriam Patricia FAU
20131374972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2019 16:55:46 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

CARGO

Ayacucho, 09 de Septiembre del 2019

OFICIO N° 000981-2019-CG/GRAY

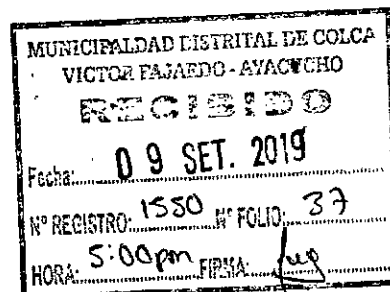
Señor:

Pompeyo Mendoza Bendejú

Alcalde

Municipalidad Distrital de Colca-Victor Fajardo

Plaza Principal S/N

Ayacucho/Victor Fajardo/Colca**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 1885-2019-CG/GRAY-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORMA, "Servicio de Control simultaneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de control: Etapa de ejecución de la obra "Recuperación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las principales calles del Centro Poblado de Colca – distrito de Colca – provincia de Víctor Fajardo – región Ayacucho", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 1885-2019-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Miriam Patricia Roman Vicharra
Gerente (e)
Gerencia Regional de Control de Ayacucho

(MRV/ebb)

Nro. Emisión: 02438 (L490 - 2019) Elab:(U18589 - L490)